CUMPLIMIENTO CT-CUM/A-59-2018-II Derivado del expediente CT-VT/A-61-2018

INSTANCIA REQUERIDA:

COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, OBRAS Y DESINCORPORACIONES

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al trece de febrero de dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES:

- I. Solicitud de información. El dieciséis de octubre de dos mil dieciocho, se recibió la solicitud tramitada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el folio 0330000196118, requiriendo:
 - 1. "Copia de las invitaciones a todas las empresas a las que se les solicitó cotización para la obra contratada mediante Contrato SCJN-DGIF-CO-06/18.
 - 2. Dictámenes técnico, económico, legal y financiero de todas las empresas participantes.
 - Copia del Punto de acuerdo con el que se plantea al Comité de Adquisiciones de la Corte la contratación de ATXK Construcción de Interiores, S.A.P.I. de C.V.
 - 4. Copia de la convocatoria para el Comité que se celebró el 13 de julio de 2018.
 - 5. Copia de acta de la sexta sesión del CASOD que se celebró el 13 de julio de 2018.
 - 6. Copia de la grabación (audio) de la sexta sesión del CASOD que se celebró el 13 de julio de 2018.
 - 7. Copia del oficio de notificación del fallo.
 - 8. Copia del oficio de adjudicación.
 - 9. Copia del Contrato SCJN-DGIF-CO-06/18.
 - 10. Copia de la o las pólizas de fianza y demás garantías otorgadas por ATXK Construcción de Interiores, S.A.P.I. de C.V., respecto del Contrato SCJN-DGIF-CO-06/18.

- 11. Copia del presupuesto autorizado.
- 12. Copia de la bitácora de obra y estimaciones para pago.
- 13. Cuadro de concentración de los pagos realizados respecto del avance de obra.
- 14. En caso de que la obra haya concluido, copia del finiquito otorgado."

(Numeración hecha en el acuerdo de admisión)

II. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En sesión de veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, este Comité de Transparencia emitió resolución en el expediente CT-VT/A-61-2018, conforme se transcribe y subraya en lo conducente:

"III. Análisis.

(...)

III.II. Grabación (audio) de la sesión del "CASOD".

Por cuanto a la grabación (audio) de la sexta sesión del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, <u>la Dirección General de Infraestructura Física informó que no realiza la grabación de esas sesiones</u>.

En ese sentido, se destaca que el artículo 18, último párrafo del Acuerdo General de Administración VI/2008 establece que los acuerdos que se adopten en las sesiones del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones deben ser consignados en la grabación correspondiente. Por su parte, el artículo 22, fracción II de ese acuerdo general, señala que la Secretaría Técnica del citado órgano colegiado es el responsable de resguardar dichas grabaciones; por tanto, se estima que, en su caso, dicha Secretaría podría tener bajo resguardo la información solicitada.

En consecuencia, para que este órgano colegiado cuente con los elementos necesarios para emitir el pronunciamiento que corresponda, en su caso, sobre la existencia o no de la grabación solicitada, con fundamento en los artículos 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y 23, fracciones I y II del Acuerdo General de Administración 5/2015, se requiere a la Secretaría Técnica del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, para que en un plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución, emita un pronunciamiento sobre la existencia, clasificación, modalidad y, en su caso, costo de reproducción de la grabación (audio) de la sexta sesión del "CASOD", celebrada el 13 de julio de dos mil dieciocho.

(...)

Por lo expuesto y fundado; se,

RESUELVE:

PRIMERO. Se tiene por parcialmente atendida la solicitud, conforme a lo expuesto en la presente resolución.

SEGUNDO. Se requiere a la Dirección General de Infraestructura Física en términos de esta determinación.

TERCERO. Se requiere la Secretaría Técnica del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, conforme a lo señalado en esta resolución.

CUARTO. Se ordena a la Unidad General de Transparencia que realice las acciones señaladas en la presente resolución."

III. Resolución de cumplimiento. En sesión de veintitrés de enero de dos mil diecinueve, este órgano colegiado emitió la resolución de cumplimiento CT-CUM/A-59-2018, conforme se transcribe y subraya en lo conducente:

II. Análisis de cumplimiento. (...)

(...)

De conformidad con lo anterior, este Comité de Transparencia tiene por atendido el requerimiento efectuado a la Dirección General de Infraestructura Física respecto del contrato SCJN-DGIF-CO-06/18.

(...)

Por otra parte, respecto de la grabación (audio) de la sexta sesión del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, en los autos del expediente varios CT-VT/A-61-2018, no obra constancia de que se hubiese notificado el requerimiento ordenado a ese órgano colegiado; en consecuencia, a fin de que la información se ponga a disposición lo más pronto posible, con fundamento en los artículos 44, fracción I de la Ley General de Transparencia, así como 23, fracción III y 37 del Acuerdo General de Administración 5/2015, la Secretaría de este Comité deberá requerir a la Secretaría Técnica del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones en los términos señalados en la resolución emitida en el expediente CT-VT/A-61-2018, para que en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación, emita un pronunciamiento sobre la existencia, clasificación, modalidad de acceso y, en su caso, costo de reproducción de la grabación (audio) de la sexta sesión del "CASOD" celebrada el trece de julio de dos mil dieciocho.

Por lo expuesto y fundado; se,

RESUELVE:

PRIMERO. Se tiene por atendido el requerimiento formulado a la Dirección General de Infraestructura Física, conforme lo expuesto en esta determinación.

SEGUNDO. Se requiere a la Secretaría Técnica del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, en los términos señalados en la parte final de esta resolución.

TERCERO. Se requiere a la Unidad General de Transparencia realice las acciones señaladas en la presente resolución."

IV. Requerimiento para cumplimiento. Mediante oficio CT-147-2019, el veinticinco de enero de dos mil diecinueve, el Secretario de este Comité de Transparencia hizo del conocimiento de la Secretaría Técnica del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones la resolución antes transcrita, a efecto de que se emitiera el informe requerido.

V. Informe de la Secretaría Técnica del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones. El uno de febrero de dos mil diecinueve, se recibió en la Secretaría del Comité de Transparencia el oficio OM/ST/16/2019, en el que se informó:

"Al respecto, se adjunta disco compacto conteniendo la grabación del acuerdo adoptado en la 6ª sesión extraordinaria de 2018.

Es conveniente destacar que la información que se remite es la que posee esta Secretaría a mi cargo, toda vez que el último párrafo del artículo 18 del Acuerdo General de Administración VI/2008 (AGA VI/2008), establece que:

(...)

A mayor abundamiento, en la fracción II, del artículo 22 del AGA VI/2008, se establece que el Secretario Técnico debe ejercer la atribución de: resguardar durante los dos ejercicios posteriores la versión grabada de los acuerdos adoptados en las sesiones del Comité, tomando en cuenta la regulación aplicable en materia de acceso a la información."

Al oficio transcrito se adjuntó un disco compacto con tres archivos electrónicos titulados "GRABACIÓN 6A SESION EXTRAORDINARIA 2018", "2019-01-28 1831" y "GRABACIÓN 6A SESION EXTRAORDINARIA 2018".

VI. Acuerdo de turno. Mediante proveído de cinco de febrero de dos mil diecinueve, el Presidente del Comité de Transparencia de este Alto Tribunal, con fundamento en los artículos 44, fracción I de la Ley General de

Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracción I y 27 del Acuerdo General de Administración 5/2015, ordenó remitir el expediente de cumplimiento **CT-CUM/A-59/2018** al Contralor del Alto Tribunal, por ser el ponente de la resolución precedente, a fin de que presentara la propuesta sobre el cumplimiento de lo ordenado por este Comité, lo que se hizo mediante oficio CT-264-2019 el seis de febrero de este año.

CONSIDERACIONES:

- I. Competencia. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracción I del Acuerdo General de Administración 5/2015.
- II. Análisis de cumplimiento. En la resolución de cumplimiento CT-CUM/A-59-2018, se determinó requerir a la Secretaría Técnica del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, para que se pronunciara sobre la existencia, clasificación, modalidad de acceso y, en su caso, costo d reproducción de la grabación (audio) de la sexta sesión del "CASOD", celebrada el trece de julio de dos mil dieciocho.

En respuesta a lo anterior, el Secretario Técnico de ese Comité da cumplimiento a lo requerido por este Comité, ya que remite un disco compacto con tres archivos intitulados "GRABACIÓN 6A SESION EXTRAORDINARIA 2018", "2019-01-28 1831" y "GRABACIÓN 6A SESION EXTRAORDINARIA 2018", señalando que corresponden a la grabación del acuerdo adoptado en la sexta sesión extraordinaria de dos mil dieciocho, del referido Comité.

De conformidad con lo anterior, se tiene por atendida la solicitud de acceso y, por tanto, la Unidad General de Transparencia deberá poner a disposición del solicitante la información proporcionada por la Secretaría Técnica del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.

Por lo expuesto y fundado; se,

RESUELVE:

PRIMERO. Se tiene por atendido el requerimiento formulado a la Secretaría Técnica del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, conforme a lo expuesto en esta resolución.

SEGUNDO. Se requiere a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial en los términos señalados en esta resolución.

Notifíquese al solicitante, a la instancia requerida y a la Unidad General de Transparencia.

Por unanimidad de votos lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, integrado por el licenciado Juan Sebastián Francisco de Asís Mijares Ortega, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité, Magistrado Constancio Carrasco Daza, titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales, y licenciado Christian Heberto Cymet López Suárez, Contralor del Alto Tribunal; quienes firman con el secretario del Comité que autoriza.

LICENCIADO JUAN SEBASTIÁN FRANCISCO DE ASÍS MIJARES ORTEGA PRESIDENTE DEL COMITÉ

MAGISTRADO CONSTANCIO CARRASCO DAZA INTEGRANTE DEL COMITÉ

LICENCIADO CHRISTIAN HEBERTO CYMET LÓPEZ SUÁREZ INTEGRANTE DEL COMITÉ

LICENCIADO ARIEL EFRÉN ORTEGA VÁZQUEZ SECRETARIO DEL COMITÉ

Esta hoja corresponde a la última de la resolución dictada por el Comité de Transparencia de la Suprema corte de Justicia de la Nación en el expediente CT-CUM/A-59-2018. **Conste.-**